

**OTROSÍ NUMERO 2 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR EL CUAL SE  
MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente, obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Decreto 865 del 26 de abril de 2012 y posesionado mediante Acta No. 0010 de la misma fecha, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.736.402 de Barranquilla, actuando como representante legal de la sociedad **VIAS DE LAS AMÉRICAS SAS** – sociedad constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 5 de agosto de 2010, inscrita bajo el No. 01403918 del libro IX, identificada con NIT 900373783-3 quien para el efecto del presente documento se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Que el Proyecto Transversal de las Américas fue declarado como un Proyecto prioritario y estratégico para el país, de acuerdo con el Documento CONPES No. 3612 del 21 Septiembre de 2009 según el cual *"es de importancia estratégica nacional para la competitividad exportadora del país y permitirá mejorar el entorno general de operación para el transporte, coadyuvando al crecimiento económico"*.

Que mediante Resolución No. 086 de 24 de febrero de 2010, se ordenó la apertura de la Licitación Pública SEA – LP – 002 – 2009, la cual tiene por objeto seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un Contrato de concesión para que, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, realice las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, la gestión social y la gestión ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial *"Transversal de las Américas Sector 1"*, denominado Corredor Vial del Caribe.

Que el Contrato fue adjudicado al Concesionario **VIAS DE LAS AMÉRICAS SAS.**, en audiencia pública mediante la Resolución No. 334 de 4 de agosto de 2010 por el INCO, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 *"Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO"*, creó la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** la cual tiene por objeto *"planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción,*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

**OTROSÍ NUMERO 2 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR EL CUAL SE  
 MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

*mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."*

Que el Proyecto Transversal de las Américas que corresponde al Contrato de Concesión No. 008 de 2010, permite incrementar la competitividad del País, mejorar la interconectividad de los departamentos de la costa norte colombiana, disminuir los índices de accidentalidad en la zona, facilitar el turismo en la región y fomentar el progreso económico y social de la costa Atlántica en general, mediante la consolidación de un corredor que comunicará la frontera Colombo-Panameña, con la frontera Colombo-Venezolana, pasando por los departamentos de Antioquia, Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico y Magdalena.

Que en desarrollo de lo anterior, el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión No. 008 de 2010 establece que el alcance de las obras a ejecutar en la zona de Urabá –Antioquia, específicamente en el tramo Arboletes – San Juan de Urabá – Necoclí - Turbo – El Tigre es el siguiente:

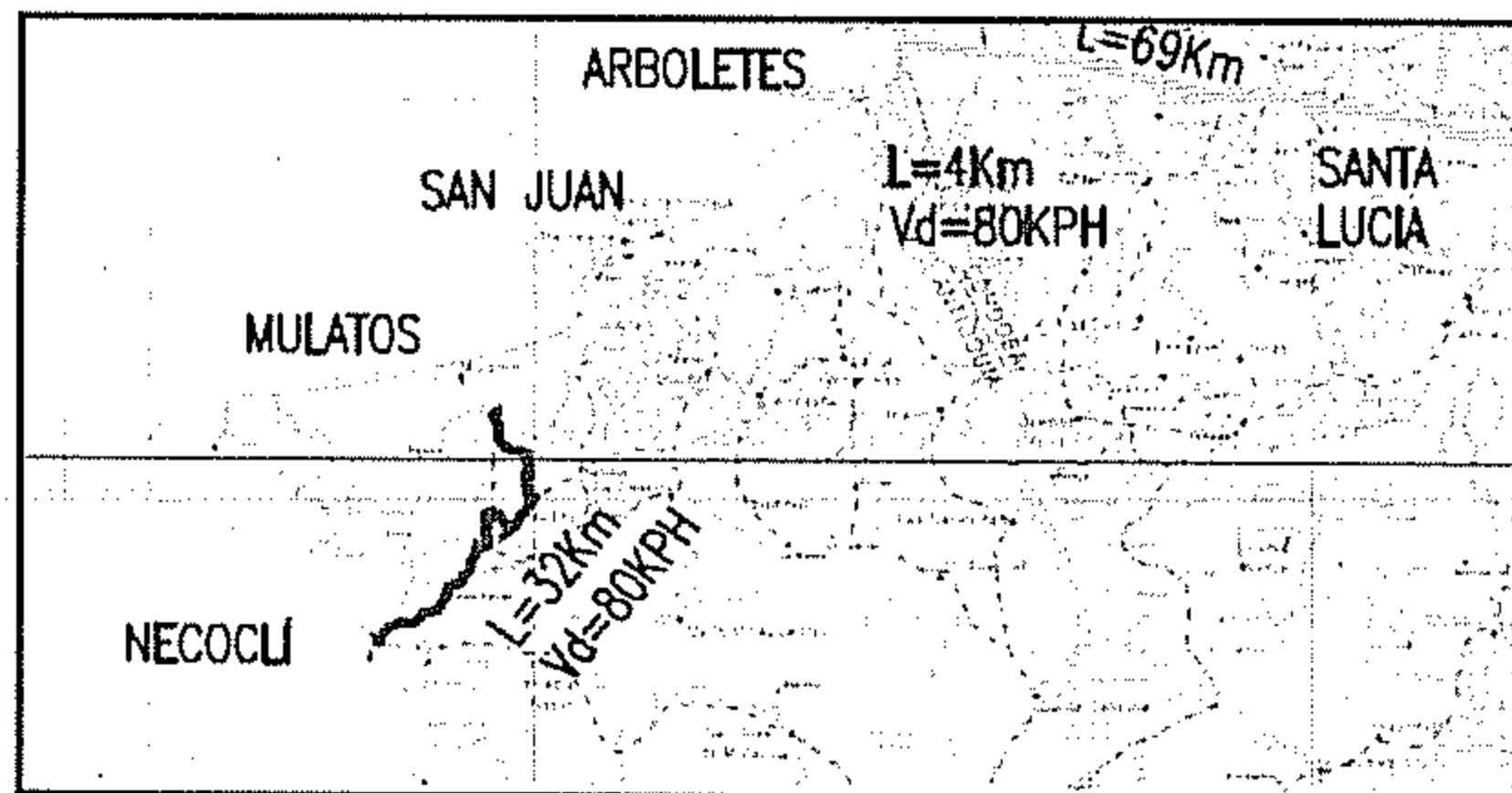
Construcción Segunda Calzada	Turbo – El Tigre	65
	<b>TOTAL</b>	<b>65</b>

ALCANCE	Longitud Intervención Aproximada	Longitud a intervenir		
		Construcción Vía Nueva	Mejoramiento	Rehabilitación
<b>TURBO – NECOCLÍ – SAN JUAN – ARBOLETES – PUERTO REY – MONTERÍA</b>				
Turbo - Necoclí	5,5	0	5,5	0
Necoclí - San Juan - Arboletes	32	0	32	0
Arboletes - Puerto Rey	5	0	0	5
Puerto Rey - Montería	64	0	0	64
<b>TOTAL APROXIMADO</b>	<b>106,5</b>	<b>0</b>	<b>37,5</b>	<b>69</b>

Que el Apéndice Técnico indica en el numeral 1.5, lo siguiente: "*Descripción y Características viales del Sector 1*" en su Literal g, que el Concesionario debe realizar la rectificación de la vía actual entre Necoclí y Mellitos, la cual tiene una Longitud aproximada de 32 Km, que corresponden al alcance mencionado en el cuadro anterior.

Que la situación descrita en el considerando que antecede, indica que el Tramo comprendido entre San Juan de Urabá y Arboletes tiene únicamente un alcance correspondiente a mantenimiento rutinario, lo que teniendo en cuenta el pésimo estado en el cual se encuentra el Tramo actualmente afecta la continuidad del Proyecto y el cumplimiento de los objetivos del mismo, que ya fueron mencionados anteriormente: Para una mayor ilustración se incluye el siguiente plano.

**OTROSÍ NUMERO 2 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR EL CUAL SE  
MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**



Que la necesidad de intervención en un alcance mayor al que se encuentra definido actualmente en el Contrato de Concesión para el Tramo San Juan de Urabá – Arboletes, ha sido expresada por las diferentes partes interesadas en el Proyecto, entre las cuales se cuentan la Alcaldía de Arboletes, que en comunicación de 10 de febrero de 2012 dirigida al Presidente de la Republica informó la precariedad del estado del Tramo mencionado, solicitando la pavimentación del mismo.

Que la Gobernación de Antioquia se expresó en igual sentido, a través de su Secretario de Infraestructura Física, mediante oficio radicado en esta Entidad con el No. 2012409035093-2 del 20 de noviembre de 2012, en el cual solicitó redefinir el alcance del Proyecto de Concesión con el fin de lograr la intervención a nivel de rehabilitación del Tramo San Juan de Urabá – Arboletes, precisando que solicitan aplazar la construcción de 18 km de Segunda Calzada entre El Tigre y Chigorodó, teniendo en cuenta que solo hasta el año 2023 se alcanzaría el tráfico requerido para que la inversión de recursos en la citada segunda calzada tenga justificación, por cuanto en las condiciones actuales el desarrollo de la misma resulta ineficiente en términos de costo-beneficio.

Que por medio del radicado ANI No. 2013-306-005384-1, de fecha 16 de abril de 2013, la ANI informa al Concesionario que la Entidad se encuentra realizando el análisis técnico, financiero y jurídico para viabilizar el denominado proceso de rebalanceo; con la finalidad de permitir la intervención de otros segmentos de Tramos viales que son necesarios para la conexión integral del Proyecto Transversal de las Américas – Sector 1, que a la fecha no están dentro del alcance del Contrato, como es la rehabilitación de la calzada actual entre los municipios de Carepa y Chigorodó, donde se debe incluir la ampliación de Sección Transversal, de igual manera que se realizará la intervención a nivel de mejoramiento y/o rehabilitación del tramo San Juan de Urabá – Arboletes, para lo cual se estudiará, en atención al tráfico existente, la eliminación del alcance correspondiente a 11. Km de construcción de segunda calzada entre Turbo y el Tigre.

Que la Interventoría del proyecto, atendiendo la solicitud realizada por esta Agencia en el sentido de emitir un concepto jurídico y técnico respecto de la viabilidad de efectuar una modificación al alcance

**OTROSÍ NUMERO 2 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR EL CUAL SE  
MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

inicial del Contrato de Concesión, con el fin de efectuar intervenciones no previstas en alcance inicial, y que como se anotó resultan ser necesarias para una adecuada continuidad de los Tramos vinculados a él, conceptuó en escrito No. 2013-409-016753-2 de fecha 03/05/2013 que:

*"Con base en los antecedentes del Contrato de Concesión en su concepción y estructuración es razonable suponer que el alcance que se estableció para estos Tramos en la fecha de apertura de la Licitación en febrero de 2010 se soportó en inspecciones y diagnósticos detallados, y en la constatación de las intervenciones recientes en la época 2008 y 2009 que llevaron a la determinación de que, ante la inminencia del acometimiento de los trabajos en Concesión no sólo estaban bajo garantías vigentes sino que mostraban aún un buen aspecto y mantenían aceptables condiciones de transitabilidad, continuidad estabilidad etc. Esto ocurría hace más de tres (3) años tiempo suficiente para que estas vías muestren el deterioro que hoy acusan, esto sin tener en cuenta que han soportado varios inviernos entre ellos el intenso de 2010- 2011 y que se ubican en zonas con régimen de clima extremo, intensa escorrentía y suelos deleznable.*

*Respecto al tramo San Juan — Arboletes, al realizar la inspección se puede concluir que se presenta un alto porcentaje de falla de la estructura de pavimento caracterizado principalmente por ocurrencia de baches abiertos y zonas cortas de pavimento totalmente destruido ocasionalmente se observan tramos en aparente buen estado. De otro lado de la inspección visual de la patología mostrada por el sector San Juan - Arboletes se deduce que es necesario revisar también en forma detallada las condiciones de drenaje de la estructura y el estado de las obras existentes. Es importante resaltar el avanzado deterioro que presenta uno de los estribos del Puente Balandra ubicado en el PR72+032, que muestra alto riesgo para los usuarios de la vía, por lo cual se requiere su intervención a la mayor brevedad, lo cual ha advertido el Concesionario mediante comunicaciones 2013-150-000148-1 y VA-C-062-201 1, con radicado INCO 2011- 409-016932-2.*

*Estas razones por si solas justifican la intervención de los segmentos en cuestión con mayores alcances al del simple mantenimiento rutinario el cual no contempla intervenciones a nivel de estructura del pavimento. Lo anterior es muy importante para cuando en mayo del 2015 tenga que iniciarse la Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservaciones en la que sería inadmisibles que más de 30 Km presentaran un estado avanzado de deterioro, con niveles de servicio E o F, incompatibles con las características de la Concesión y del fundamento misional de la ANI que debe procurar la indispensable continuidad de estas obras en el norte de Córdoba y el Urabá, para que el Proyecto cumpla su trascendental cometido de unir el Caribe desde La Guajira hasta el Chocó.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**OTROSÍ NUMERO 2 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR EL CUAL SE  
MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

Entonces procedería incluir en el alcance contractual la intervención en los segmentos Chigorodó — Carepa y San Juan - Arboletes, con base en la medición y pago por precios unitarios de las cantidades de obra que realmente se requieran según el tipo de intervención que determinen las partes de acuerdo con los Estudios y Diseños y sus respectivos Presupuestos

(...)

Entonces es indispensable resolver de inmediato estas necesidades, que tienen connotaciones contractuales diferentes el sector San Juan de Urabá — Arboletes, se incluiría en el alcance contractual con base en la medición y pago por precios unitarios de las cantidades de obra que realmente se requieran para su Rehabilitación o Mejoramiento por acuerdo de las partes según los Estudios y Diseños que está elaborando el Concesionario y con su respectivo Presupuesto en cambio el sector de 10 Km de Chigorodó — Carepa, cuya liberación de pólizas ocurrió el pasado mes de marzo pertenece al Tramo Turbo — El Tigre, en donde el compromiso de construir una segunda calzada exige "duplicar" la existente lo cual se debe cumplir también en este sector

La Interventoría ha propuesto que el valor de la exclusión de algunos tramos sectores o alcances contractuales y la posible incorporación de otros, conformen una bolsa de balance a donde se incorporen los valores de obras excluidas y de donde según prioridades Estudios y Diseños y Presupuestos se incorporen actividades tales como las intervenciones en las calzadas existentes en San Juan — Arboletes y Chigorodó — Carepa

(...)"

Que la Vicepresidencia Jurídica emitió concepto a través del Memorando No. 2013704004815-3 del 26 de junio de 2013, en cual se emite pronunciamiento sobre la viabilidad de efectuar la modificación planteada, considerando que "la modificación del Contrato de Concesión 008 de 2010 obedece a circunstancias no previsibles, y no imputables al contratista, y está orientada de un lado a mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, del contrato en los términos del Artículo 4 numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y a que no sobrevenga mayor onerosidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 Numeral 9 de la misma Ley, en síntesis la ejecución de obras de Rehabilitación y/o Mejoramiento en el tramo San Juan de Urabá - Arboletes, en lugar del mantenimiento rutinario contemplado como obligación contractual(...); tiene como finalidad hacer mejor y más eficiente prestación de los servicios y la adecuada gestión económica del Contrato de Concesión, mediante la ejecución de obras

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**OTROSÍ NUMERO 2 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR EL CUAL SE  
 MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

*complementarias necesarias para que la obra principal cumpla su finalidad y sea debidamente aprovechada y para que la obra principal se adapte a las exigencias técnicas y funcionales, entendida la obra principal como el corredor vial concesionado”.*

Que en desarrollo de lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones de tráfico del sector Montería – El Quince, se requiere la elaboración de los estudios y diseños de la segunda calzada en este Tramo.

Que la presente modificación no altera el Valor del Contrato establecido contractualmente en MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.158.081.139.000), M/L, lo que en consecuencia no producirá ningún desequilibrio financiero para ninguna de las partes, el valor estimado del Tramo a desafectar se calculó aplicando la fórmula de pago de hitos contenida en el Literal I de la Sección 12.04 del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, tomando en cuenta las variables de 11 km de construcción de calzada nueva, un valor total de 198 km a construir de calzada nueva, 3.9 km de variantes y unos aportes estatales totales de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.534.490.000.000) M/L lo que da como resultado un valor estimado de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 31.769.035.144) del valor a desafectar por la no construcción de la nueva calzada en 11 km, valor que será distribuido de la siguiente manera teniendo en cuenta la propuesta del Concesionario Vías de las Américas que fue validada tomando como referencia los precios vigentes para el INVIAS en el año 2013:

Item	Valor
Estudios, diseños y Rehabilitación del Tramo Arboletes – San Juan de Uraba en longitud aproximada de 16.1 Km; Estudios y Diseños definitivos de la Segunda Calzada entre Montería y El quince.	\$ 27.505.352.229.00
Valor sobrante para futuras necesidades del Proyecto, cuya destinación será definida por la ANI a través de otrosí.	\$4.263.682.915.00

Que como se ve, el Valor Estimado del Contrato con la presente modificación se mantiene en UN BILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.158.081.139.000) M/L.

**OTROSÍ NUMERO 2 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR EL CUAL SE  
 MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

Que el valor estimado del Tramo a desafectar, se determinó aplicando la fórmula de pago de hitos plasmada en el Literal I de la Sección 12.04 del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, tomando en cuenta las siguientes variables:

Obra	Km
i) Construcción de calzada nueva a desafectar	11
ii) Km totales para construir calzada nueva:	198
iii) Km de Variantes:	3.9

Aportes estatales totales: MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.534.490.000.000) M/L.

Que al aplicar la formula el valor a desafectar por la no construcción de la segunda calzada Chigorodó – El tigre en 11 km, da como resultado un monto de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 31.769.035.144), tal como se observa a continuación:

Nuevas			Mejor. + Rehab.			Puentes					Puente Cacarica				Cifras en pesos corrientes		
KmHr	Km	PropN <sub>r</sub>	KmMy	Km	PropM <sub>r</sub>	V1 <sub>j</sub>	V2 <sub>j</sub>	V1 <sub>j</sub> /V1 <sub>(1,2)</sub>	V1 <sub>j</sub> /V1 <sub>(1,2)</sub>	V2 <sub>j</sub> /V1 <sub>(1,2)</sub>	V3 <sub>j</sub>	V4 <sub>j</sub>	V1 <sub>(1,4)</sub>	V3 <sub>j</sub> /V1 <sub>(1,4)</sub>	V4 <sub>j</sub> /V1 <sub>(1,4)</sub>	Aportes Solicitados	PC <sub>j,u</sub>
11.00	201.90	0.054462417														\$ 1,534,490,000,000	\$ 31,769,035,144
			0.0	446.5	0.000000000												\$ 0
						0	0	556	0	0							\$ 0
											0	0	180	0	0		\$ 0
<b>TOTAL A PAGAR=</b>																\$ 31,769,035,144.00	

Que la presente modificación no genera afectación financiera como lo conceptuó el Gerente Financiero de la Agencia Nacional de Infraestructura, en el Estudio de Necesidad y Conveniencia, teniendo en cuenta que no se modifica la fórmula de pago de los hitos establecida contractualmente. La fórmula de pago de hitos que se utilizará es como se dijo, la establecida en el Literal I de la Sección 12.04.

Que la fórmula de pago de hitos no se modifica teniendo en cuenta lo siguiente:

- i) El valor de las obras a desafectar se calculó con la formula existente.
- ii) Para el pago de los hitos de nueva calzada se mantiene el total de los kilómetros de nueva calzada y para el pago de hitos de rehabilitación se mantiene los kilómetros establecidos contractualmente para mejoramiento y rehabilitación, es decir, en la formula ya están

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**OTROSÍ NUMERO 2 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR EL CUAL SE  
MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

incluidos los 11 km objeto de la desafectación y no se incorporan kilómetros adicionales de rehabilitación.

- iii) Según la propuesta presentada por el concesionario y validada por la Supervisión del Proyecto, tal como se evidencia en el numeral 1.1. "Análisis técnico" del capítulo 5 del presente documento, el valor de las obras a ejecutar coincide con el valor a desafectar, es decir asciende a TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$31.769.035.144.), distribuidos de la siguiente forma:
- a) Para los estudios, diseños y Rehabilitación del Tramo Arboletes – San Juan de Uraba en longitud aproximada de 16.1 Km; Estudios y Diseños definitivos de la Segunda Calzada entre Montería y El quince por \$ \$ 27.505.352.229.00
  - b) Valor para futuras necesidades del Proyecto, cuya destinación será definida por la ANI por valor de \$4.263.682.915.00

Que por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que en el Numeral 1.1. "Análisis técnico" del Capítulo 5 del presente documento, se indica que las obras se ejecutarán antes del 31 de mayo de 2015, el rebalanceo propuesto no genera desplazamiento de obra que genere desequilibrio financiero para las partes, teniendo en cuenta que las obras a sustituir serán ejecutadas en el mismo plazo de las obras originales.

Que conforme a lo afirmado por la Gerencia de Riesgos, en seguimiento de las reglas del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, la comunicación del Ministerio de Transporte radicada con Oficio No. N°2013-409-025173-2 y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicada con el oficio N° 2010-409-003651-2, se estima que no hay modificaciones en materia de asignación de riesgos del contrato.

Que con sustento en las anteriores consideraciones se estima pertinente la modificación del Alcance del Contrato de Concesión No. 008 de 2010 con el fin de incluir la rehabilitación del tramo San Juan de Urabá – Arboletes, sustituyendo la correspondiente a la construcción de la segunda calzada Chigorodó – El tigre en una longitud de 11. Km.

Conforme a lo expuesto, las partes

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Modificar el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, de la lo siguiente manera:



**OTROSÍ NUMERO 2 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR EL CUAL SE  
 MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

Eliminar 11. Km de construcción de segunda calzada en el Tramo Turbo- El Tigre, con lo cual el alcance del contrato en este aspecto quedará de la siguiente manera:

Intervención	Tramo	Km
Construcción segunda calzada	Turbo – El Tigre	54
	Total	54

**SEGUNDO:** Modificar el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, de la lo siguiente manera:

Incorporar dentro del alcance referente al Tramo San Juan de Urabá - Arboletes, la actividad de Rehabilitación, según se describe a continuación:

Intervención	Tramo	Km
Rehabilitación	San Juan de Urabá - Arboletes-	16.1
	Total	16.1

**PARÁGRAFO:** El Concesionario se obliga a elaborar los estudios y diseños definitivos Fase 3 de la Segunda Calzada en el Tramo comprendido entre Montería y El Quince en el Departamento de Córdoba.

**TERCERO:** El valor correspondiente a los Estudios, diseños y Rehabilitación del Tramo Arboletes – San Juan de Urabá en longitud aproximada de 16.1 Km., y los Estudios y Diseños definitivos de la Segunda Calzada entre Montería y El Quince, se pagará al Concesionario de la siguiente manera:

Con la entrega y recibo a satisfacción de la Interventoría de un Hito de 10 Km de rehabilitación continuos se pagará la suma de DIESISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$17.084.069.707) M/L.

Con la entrega y recibo a satisfacción de la Interventoría del hito de rehabilitación restante y de los Estudios y Diseños definitivos de la segunda Calzada en el tramo Montería - El quince, se pagará la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$ 10.421.282.522.) M/L.

**CUARTO:** El plazo para la ejecución de las actividades de rehabilitación en el Tramo San Juan de Urabá –Arboletes es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del presente documento.

**OTROSÍ NUMERO 2 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR EL CUAL SE  
MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

**QUINTO:** La ejecución de las actividades de rehabilitación en el Tramo San Juan de Urabá – Arboletes, no modifica la asignación contractual de riesgos.

**SEXTO:** El Concesionario deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente documento, para aprobación de la Agencia, un certificado o anexo de cada uno de los seguros y/o garantías constituidas, en los que se extienda la cobertura de los amparos en ellas contenidos, a las actividades que se desarrollen conforme a este Otrosí.

**SÉPTIMO:** Los demás términos del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, no modificados continúan vigentes,

Se firma a los dieciocho (18) días del mes Septiembre en la ciudad de Bogotá

**LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**  
Presidente.

**ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO,**  
Representante legal

Proyectó:	Daniel Tenjo Suárez	Experto G3 Grado 21
	Harbey Carrascal Quintero	Abogado Gerencia Gestión Contractual 2
	Erwin Ramirez Rios	Financiero Gerencia Gestión Contractual 2
Revisó:	Mónica Adarme Manosalva	Experto G3 Grado 8
	Edgar Chacón Hartmann	Gerente Técnico Predial
	Jaifer Blanco Ortega	Gerente Jurídico Predial
	Alexandra Lozano Vergara	Gerente de Gestión Contractual 2
	Hernando Mereb Rodríguez	Gerente Financiero
Aprobó:	Camilo Mendoza Roza	Vicepresidente de Gestión Contractual. CTR

SIG Fm-07